



“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 1185, martes 5 de septiembre de 2023](#)

Reglamento de Prestaciones de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Páginas 12 y 14.

Nota aclaratoria al Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se **modifican** diversas disposiciones del Reglamento de Prestaciones de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de diciembre de 1988. Publicado el 29 de mayo de 2023.

Se adiciona la fracción VI del artículo 2°;

Se reforman los artículos 3, 7, 11, 12, 17, 28, 29, 30, 33, 35, 37, 44, 81, 82, 84, 85, 87, 94, 105, 109, 117, 125, 129, 133 y 150;

Se adiciona el Capítulo XXIV “De la Aplicación de los Medios Electrónicos”, artículos 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186.

En la página 26, apartado REFORMA, párrafo octavo dice

Artículo 17. El monto máximo de las pensiones será el equivalente a diez veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA). La cuantía de las pensiones aumentará simultáneamente y en la misma proporción en que se incremente esta unidad de medida.

Debe decir:

Artículo 17. El monto máximo de las pensiones será el equivalente a diez veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA). La cuantía de las pensiones aumentará simultáneamente y en la misma proporción en que se incremente esta unidad de medida.

La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Asimismo, el Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se **adicionan** los artículos Cuarto, Quinto y Sexto Transitorios del Reglamento de Prestaciones de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de mayo de 2023.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se Derogan todas aquellas disposiciones que contravengan o se opongan la presente publicación.